



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2016

C/ Augusto Figueroa nº 3 - 2º - 28004 Madrid

Teléf. 91 701 40 90

Fax 91 701 40 94

e-mail: elecciones2016@rfevb.com

web: www.rfevb.com

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE VOTO POR CORREO

De acuerdo al artículo 34 del Reglamento Electoral y calendario electoral, el procedimiento para ejercer el derecho a emitir su voto por correo deberá cumplir las siguientes pautas:

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la RFEVB interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse desde el día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta la hora y fecha señalada en el calendario electoral, cumplimentando el documento normalizado que se ha establecido y figura en la web de la RFEVB, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la RFEVB la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.
3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, circunscripción y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. Solo será válido el voto por correo certificado, y su depósito en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE VOLEIBOL

ELECCIONES 2016

C/ Augusto Figueroa nº 3 - 2º - 28004 Madrid

Teléf. 91 701 40 90

Fax 91 701 40 94

e-mail: elecciones2016@rfevb.com

web: www.rfevb.com

5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del Reglamento Electoral efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.
- 6.- Con carácter previo al escrutinio del voto por correo por la Mesa Electoral especial, las mesas electorales autonómicas remitirán por fax o correo electrónico a la Mesa especial de voto por correo el listado de votantes que han ejercido su derecho de voto presencial.
7. La Mesa Electoral especial procederá con carácter previo al escrutinio a comprobar que los votantes no han ejercido el voto presencialmente, en cuyo caso se anulará el voto por correo.

*El sobre ordinario deberá remitirse al siguiente APARTADO DE CORREOS contratado exclusivamente para el proceso electoral: nº **203037 28080-MADRID**. Los sobres que la Junta Electoral enviará a todos los solicitantes de voto por correo tendrán incorporados estos datos.*